



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0 5 4 5 )

08 ABR. 2015

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ANA MARÍA CÓRDOBA MOSQUERA, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Antioquia”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA,**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

### CONSIDERANDO

Que el hogar de la señora ANA MARÍA CÓRDOBA MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.609.166, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar DE ANTIOQUIA – COMFAMA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares No Propietarios – Retorno, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 *“Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento”*.

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar de la señora ANA MARÍA CÓRDOBA MOSQUERA.

Que posteriormente se surtieron tres procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – profiriera entre otras, las Resoluciones Nos. 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009 y 751 del 8 de junio de 2010, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ANA MARÍA CÓRDOBA MOSQUERA, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Antioquia"

hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar de la señora ANA MARÍA CÓRDOBA MOSQUERA.

Que surtido el quinto proceso de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA profirió la Resolución No. 1478 del 31 de diciembre 2010, mediante la cual rechazó la postulación del hogar de la señora ANA MARÍA CÓRDOBA MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.609.166 por la causal "El hogar tiene una o más propiedades a nivel nacional ANA MARINA CORDOBA MOSQUERA **Parentesco:** 1. JEFE DEL HOGAR **Tipo de cruce:** PROPIETARIOS **Departamento:** ANTIOQUIA **Municipio:** MEDELLIN **Matrícula Inmobiliaria:** 900043320".

Que el hogar de la señora ANA MARÍA CÓRDOBA MOSQUERA, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 1478 del 31 de diciembre 2010 a fin de desvirtuar la causal de rechazo mencionada, el cual fue resuelto mediante la Resolución No. 465 del 14 de junio de 2011, que decidió REPONER la decisión adoptada mediante la Resolución No. 1478 del 31 de diciembre 2010, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda y en consecuencia el estado actual del hogar es "Continua proceso de calificación y asignación en el siguiente proceso".

Que la señora ANA MARÍA CÓRDOBA MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.609.166, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció en primera instancia el Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 – 353, negó las pretensiones de la accionante.

Que el fallo mencionado fue impugnado por la accionante, conociendo de la tutela en segunda instancia, el Tribunal Administrativo de Antioquia que revocó la sentencia de primera instancia y adicionalmente dispuso:

***"PRIMERO. TUTELAR los derechos fundamentales de la señora ANA MARIA CORDOBA MOSQUERA en contra del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA.***

***SEGUNDO: ORDENAR al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, que dentro del término de quince días hábiles siguientes a la notificación del fallo, le indique a la accionante por medio de acto administrativo debidamente motivado y notificado, una fecha cierta dentro de un plazo oportuno y razonable, en el cual hará entrega efectiva del subsidio familiar de vivienda del que es beneficiaria la señora ANA MARIA CORDOBA MOSQUERA, para lo cual deberá tener en cuenta el grado de vulnerabilidad en que se encuentra la accionante y su núcleo familiar."***

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ANA MARÍA CÓRDOBA MOSQUERA, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Antioquia”

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Antioquia, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda remitió a la señora ANA MARÍA CÓRDOBA MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.609.166, comunicación con radicado 2014EE0067336 del 14 de agosto de 2014, mediante la cual señaló como fecha cierta de asignación del subsidio familiar de vivienda, el día 27 de enero de 2015.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora ANA MARÍA CÓRDOBA MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.609.166, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 15015 del 16 de marzo de 2015, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500,00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela de segunda instancia con el radicado No. 2014 – 353, proferido por el Tribunal Administrativo de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares No Propietarios – Retorno, al hogar de la señora ANA MARÍA CÓRDOBA MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.609.166.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora ANA MARÍA CÓRDOBA MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.609.166, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ANA MARÍA CÓRDOBA MOSQUERA, en cumplimiento de fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Antioquia"

recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,



08 ABR. 2015

**CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna

